



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 648 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 07 JUN. 2011

VISTOS:

El Informe N° 047-2011-GRC/GRI/OC/CDV del 15 de abril de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 905-2011-REGION CALLAO/GRI-OC del 15 de abril de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 164-2011-GRC/GA-OL-BCT del 26 de abril de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 583-2011-GRC/GA-OL del 26 de abril de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 049-2011-GRC/GRI/OC/CDV del 05 de mayo de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 965-2011-GRC-GRI/OC del 06 de mayo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1050-2011-GRC/GRPPAT del 11 de mayo de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 0108-2011-GRC/GRI/NLR del 19 de mayo de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1007-2011-GRC-GRI/OC del 19 de mayo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;



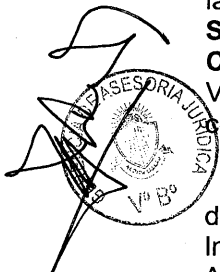
CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 047-2011-GRC/GRI/OC/CDV del 15 de abril de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para el **SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE AULAS PREFABRICADAS PARA LA I.E. N° 5140 COSMOVISIÓN-VENTANILLA-CALLAO**, por la suma de S/. 69,118.50 (Sesenta y nueve Mil Ciento Dieciocho con 50/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, con precios al mes de abril de 2011 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación Directa Selectiva, a Suma Alzada; solicitando su remisión a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;



Que, mediante Informe N° 905-2011-REGION CALLAO/GRI-OC del 15 de abril de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 047-2011-GRC/GRI/OC/CDV;

Que, mediante Informe N° 164-2011-GRC/GA-OL-BCT, remitido mediante Informe N° 583-2011-GRC/GA-OL, ambos del 26 de abril de 2011, la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para el **SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE AULAS PREFABRICADAS PARA LA I.E. N° 5140 COSMOVISIÓN-VENTANILLA-CALLAO** en S/. 68,427.15 (Sesenta y ocho Mil Cuatrocientos Veintisiete con 15/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan;



Que, mediante Informe N° 049-2011-GRC/GRI/OC/CDV del 05 de mayo de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la cobertura presupuestal para el **SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE AULAS PREFABRICADAS PARA LA I.E. N° 5140 COSMOVISIÓN-VENTANILLA-CALLAO**, por la suma de S/. 68,427.15 (Sesenta y ocho Mil Cuatrocientos Veintisiete con 15/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Informe N° 965-2011-GRC-GRI/OC del 06 de mayo de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 049-2011-GRC/GRI/OC/CDV;

Que, mediante Memorandum N° 1050-2011-GRC/GRPPAT del 11 de mayo de 2011, tomando en consideración el registro del Formato SNIP-15 del PIP signado con el Código SNIP 132259, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial precisó que el nombre correcto de la presente contratación versaba sobre **HABILITACIÓN DE MÓDULOS PROVISIONALES DEL PIP "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 5140 COSMOVISIÓN-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"**. En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para el Servicio de **HABILITACIÓN DE MÓDULOS PROVISIONALES DEL PIP "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 5140 COSMOVISIÓN-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"** por la suma de S/. 68,428.00 (Sesenta y ocho Mil Cuatrocientos Veintiocho con 0/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;



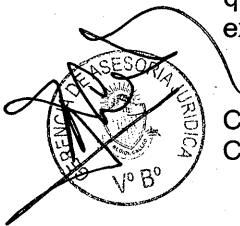
Que, mediante Informe N° 0108-2011-GRC/GRI/NLR del 19 de mayo de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la aprobación del expediente de contratación para el Servicio de **HABILITACIÓN DE MÓDULOS PROVISIONALES INTEGRANTES DEL PIP "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 5140 COSMOVISIÓN-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"**;



Que, mediante Informe N° 995-2011-GRC-GRI/OC del 13 de mayo de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 0108-2011-GRC/GRI/NLR;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;



Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de



contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, el Servicio de **HABILITACIÓN DE MÓDULOS PROVISIONALES DEL PIP "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 5140 COSMOVISIÓN-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"**, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que el referido servicio cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Términos de Referencia para el Servicio de **HABILITACIÓN DE MÓDULOS PROVISIONALES DEL PIP "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 5140 COSMOVISIÓN-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"** (también denominado **SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE AULAS PREFABRICADAS PARA LA I.E. N° 5140 COSMOVISIÓN-VENTANILLA-CALLAO**), por el valor referencial total de S/. 68,427.15 (Sesenta y ocho Mil Cuatrocientos Veintisiete con 15/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de abril de 2011, y



un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para el Servicio de **HABILITACIÓN DE MÓDULOS PROVISIONALES INTEGRANTES DEL PIP “SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 5140 COSMOVISIÓN-PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”** (también denominado **SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE AULAS PREFABRICADAS PARA LA I.E. N° 5140 COSMOVISIÓN-VENTANILLA-CALLAO**), por el valor referencial total de S/. 68,427.15 (Sesenta y ocho Mil Cuatrocientos Veintisiete con 15/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de abril de 2011, y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática										Cadena de Gasto						Monto S/.
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	P.F.	Proy	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2		
464	001	22	047	0104	0003	2.108618	2.208036	0001	00	003	2	6	8	1	4	3	68,428.00	

Nemo: 0065

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
Gerente General Regional